



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicita respetuosamente a los 43 Ayuntamientos del Estado, para que, en el ámbito de sus atribuciones implemente acciones que coadyuven a la obtención de los documentos oficiales imprescindibles y con ello, lleven a cabo un correcto trámite, acceso e incorporación a los programas sociales, de salud y a los servicios públicos a los que tienen derecho todas las personas adultas mayores y a las personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad en nuestro Estado**, promovida por el Diputado Francisco Hernández Niño, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58 y 95, numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a la comisión competente para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso la Diputación Permanente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con la finalidad de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Diputación Permanente**”, los integrantes de este órgano dictaminador expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que este órgano dictaminador somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DICTAMEN

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito fue recibida el 11 de septiembre del presente año, por esta Diputación Permanente, y se sumó a los asuntos, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI, de la Constitución Política local, asimismo, tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c) del citado ordenamiento.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene por objeto solicitar a los 43 Ayuntamientos del Estado, para que implemente acciones que coadyuven a la obtención de los documentos oficiales imprescindibles y con ello, lleven a cabo un correcto trámite, acceso e incorporación a los programas sociales, de salud y a los servicios públicos a los



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

que tienen derecho todas las personas adultas mayores y a las personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad en nuestro Estado.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de la accionante:

“La presente iniciativa propuesta responde a la magnitud y naturaleza del reto social en Tamaulipas.

Las personas adultas mayores y las personas con discapacidad constituyen grupos poblacionales que, por su condición, suelen enfrentar barreras mayores para acceder a la documentación oficial necesaria para recibir programas sociales, servicios de salud y otros tipos de apoyos. La falta o desactualización de documentos sumada al costo de los trámites, la movilidad limitada y, en el caso de la discapacidad, a barreras de accesibilidad física y comunicativa se traduce en exclusión efectiva de derechos.

Numerosas personas de ambos grupos viven en condiciones de pobreza o marginación y, por tanto, tienen mayor probabilidad de no contar con documentos o de no poder realizar trámites complejos. Además, las barreras administrativas (horarios rígidos, requisitos múltiples, falta de transporte, ausencia de protocolos de atención prioritaria y de formatos accesibles) incrementan la marginación de esta población.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

De acuerdo con el **Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI**, en Tamaulipas existen aproximadamente 426, 227 personas adultas mayores y 169,649 personas con discapacidad de las cuales según datos del **Informe de pobreza y evaluación 2020 del coneval**, 139,354 personas adultas mayores y 120,044 personas con discapacidad se encuentran en situación de pobreza.

En ese sentido existen marcos jurídicos para la protección de las personas vulnerables en nuestro país, tales como: la fracción I del artículo 3°, de la **Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores** define como Personas Adultas Mayores a “Aquellas que cuentan con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional”. Asimismo, la **Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas** en su artículo 3°, fracción IX, define como Personas Adultas Mayores “A aquellas que cuentan con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o de paso en el Estado; contemplándose en diferentes condiciones:

- a). - Independiente: A aquella persona apta para desarrollar actividades físicas y mentales sin ayuda;
- b). - Semindependiente: A aquella a la que sus condiciones físicas y mentales aún le permiten valerse por sí misma, aunque con ayuda parcial;
- c). - Dependiente absoluto: A aquella con una enfermedad crónica o degenerativa por la que requiera ayuda permanente total o canalización a alguna institución de asistencia; y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

d). - *En situación de riesgo o desamparo: A aquellas que, por problemas de salud, abandono, carencia de apoyos económicos y familiares, contingencias ambientales o desastres naturales, requieren de asistencia y protección del Estado y de la sociedad organizada.”*

*Por otra parte, la **Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad**, en el artículo 2, fracción XXVII, establece como Persona con Discapacidad a “Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás; “De igual forma la, **Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas**, en su artículo 3, fracción XXVI, menciona que se entenderá por Persona con Discapacidad a “Toda persona que, por razón congénita o adquirida, presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, psicosocial, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal, que le limitan la capacidad de realizar una o más actividades de la vida diaria, y que sea agravada por el entorno social y puede impedir su inclusión plena y efectiva en igualdad de condiciones con los demás”.*

*Ahora bien, la presente iniciativa nace de una necesidad ciudadana, derivado de grupos poblacionales al no poder acceder a tramitar y/o actualizar sus documentos oficiales, que en muchas de las ocasiones pierden la oportunidad de incorporarse a programas sociales, de salud, entre otros; que por **MANDATO CONSTITUCIONAL** tienen derecho.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

*Es importante mencionar que la presente acción legislativa emana de la necesidad de seguir contribuyendo al **BIENESTAR, JUSTICIA SOCIAL** y al **HUMANISMO** que caracteriza a la administración del señor Gobernador del Estado, el Dr. América Villarreal Anaya.*

Por todo lo anterior, es importante mencionar que la presente iniciativa se encuentra alineada con los Objetivos de Desarrollo Sustentable de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, en lo consecuente:

ODS 1 Fin de la Pobreza: *Al buscar eliminar barreras administrativas que impiden el acceso de personas adultas mayores y personas con discapacidad a pensiones y apoyos, contribuyendo a la cobertura de quienes viven en pobreza.*

ODS 3 Salud y Bienestar: *Facilitar la documentación e incorporación al padrón de servicios pern1ite que la población objetivo acceda a servicios de salud, reduciendo barreras de acceso.*

ODS 10 Reducción de las Desigualdades: *Al solicitar a los municipios a tomar medidas activas de inclusión administrativa, que empoderan a personas con discapacidad y adultas mayores para participar y acceder a servicios.*

ODS 16 Paz, Justicia e Instituciones Sólidas: *La iniciativa apunta directamente a facilitar la obtención y regularización del derecho a la identidad, condición necesaria para el ejercicio de derechos y acceso a servicios.”*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de esta Diputación Permanente, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes apreciaciones:

La presente iniciativa parte de una preocupación legítima respecto de la situación de vulnerabilidad que enfrentan dos sectores sociales que requieren atención prioritaria, las personas adultas mayores y las personas con discapacidad, manifiesta que dichos grupos, debido a su condición física, económica y social, enfrentan múltiples barreras que les dificultan acceder a los documentos oficiales que constituyen la llave de entrada a servicios esenciales, programas sociales y apoyos gubernamentales.

La falta de documentos, la desactualización de los mismos, los costos de los trámites, la movilidad limitada, así como las deficiencias de accesibilidad física y comunicativa, constituyen obstáculos que terminan en exclusión efectiva de derechos fundamentales, señala que en Tamaulipas, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), existen alrededor de 426,227 personas adultas mayores y 169,649 personas con discapacidad, de las cuales según el Informe de Pobreza y Evaluación 2020 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), 139,354 personas adultas mayores y 120,044 personas con discapacidad se encuentran en situación de pobreza, lo cual refleja una realidad preocupante, pues además de la vulnerabilidad propia derivada de la edad o la discapacidad, la pobreza multiplica las dificultades de acceso a derechos básicos, al grado de excluir a miles de tamaulipecos de oportunidades fundamentales para su bienestar.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Es por ello que, el planteamiento de la presente iniciativa consiste en solicitar a los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, a implementar acciones que faciliten la obtención de documentos oficiales indispensables, con el fin de garantizar la incorporación de personas adultas mayores y personas con discapacidad a programas sociales, de salud y a los servicios públicos a los que constitucionalmente tienen derecho, lo cual es una medida de carácter administrativo que pretende incidir de manera directa en la vida cotidiana de las personas más vulnerables del Estado.

Ahora bien, la procedencia de esta iniciativa puede sustentarse en varios planos, en primer lugar, desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 1º establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Carta Magna y en los tratados internacionales de los que México es parte, y que queda prohibida toda forma de discriminación motivada, entre otras causas, por edad o discapacidad, este principio de no discriminación constituye un mandato expreso que obliga a las autoridades de todos los órdenes de gobierno a tomar medidas para garantizar la igualdad real y efectiva en el ejercicio de derechos.

Asimismo, el artículo 4º Constitucional reconoce el derecho a la protección de la salud y al bienestar de todas las personas, dicho precepto debe entenderse en armonía con el derecho a la identidad jurídica, ya que sin documentos oficiales que acrediten la personalidad de una persona, es prácticamente imposible acceder a servicios de salud, seguridad social o programas de apoyo económico, incluso el artículo 115 constitucional otorga a los municipios la competencia de prestar servicios públicos y realizar funciones administrativas cercanas a la ciudadanía, lo cual justifica la solicitud hecha a los ayuntamientos en el sentido de coadyuvar en la obtención de documentos oficiales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En el ámbito estatal, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas reafirma las obligaciones del Estado de velar por los sectores más vulnerables, pues busca atender una necesidad ciudadana concreta y apremiante, es por ello que la propuesta encuentra sustento en un conjunto de leyes específicas que protegen a los grupos vulnerables, por lo que la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, tanto en su versión federal como estatal, reconoce el derecho de estas personas a recibir asistencia por parte del Estado y la sociedad organizada cuando se encuentran en situación de desamparo o riesgo, incluso el promovente dentro de su iniciativa señala la clasificación en independiente, semindependiente, dependiente absoluto o en riesgo de abandono, lo cual permite entender que, en todos los casos, la presencia del Estado es indispensable para garantizar una vida digna.

Del mismo modo, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas establecen que las personas con deficiencias físicas, intelectuales, sensoriales o psicosociales, agravadas por las barreras del entorno, deben contar con condiciones de igualdad para acceder a los derechos fundamentales, por lo cual es evidente que la falta de documentos oficiales constituye una barrera social que debe ser eliminada.

Aunado a lo anterior, es importante señalar que el promovente señala que, la presente iniciativa guarda estrecha relación con los compromisos internacionales asumidos por México, en especial, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas, la cual obliga al Estado mexicano a garantizar la accesibilidad y la inclusión de este sector, del mismo modo, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible señala como objetivos prioritarios el fin de la pobreza (ODS 1), la garantía de salud y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

bienestar (ODS 3), la reducción de las desigualdades (ODS 10) y el fortalecimiento de las instituciones (ODS 16), en los cuales estos objetivos coinciden plenamente con el espíritu de la iniciativa, que busca eliminar obstáculos administrativos que hoy mantienen a miles de tamaulipecos fuera de programas sociales y de salud.

La viabilidad de la petición también se fortalece al considerar el principio de justicia social que inspira el orden constitucional mexicano, la cual se entiende como la distribución equitativa de recursos, así como la obligación de generar condiciones efectivas de igualdad para que los grupos en desventaja puedan ejercer derechos que, en teoría, les corresponden por igual, es por ello que si las personas adultas mayores y con discapacidad no cuentan con documentos de identidad actualizados o accesibles, quedan en los hechos excluidas de beneficios básicos, reproduciendo un círculo de pobreza y marginación, por lo cual es necesario que los municipios, al ser el nivel de gobierno más cercano a la población, tienen una responsabilidad fundamental para remover esas barreras.

En México, el reconocimiento constitucional de los derechos a la identidad, a la salud, a la seguridad social y al bienestar no se reduce a enunciados abstractos, más bien implica la obligación de las autoridades de todos los niveles de gobierno de establecer medidas afirmativas que garanticen su cumplimiento, en este sentido, la iniciativa busca remover los obstáculos que hoy impiden a las personas adultas mayores y a las personas con discapacidad ejercer derechos ya reconocidos en la Constitución y en las leyes, por lo cual se trata de una medida necesaria para hacer efectivo el principio de universalidad de los derechos humanos.

Asimismo, la realidad estadística exhibida en los datos del INEGI y del CONEVAL evidencia que las condiciones de pobreza y marginación afectan de manera desproporcionada a los sectores poblacionales en cuestión, por lo que el no contar



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

con un acta de nacimiento actualizada, una CURP válida o una identificación oficial vigente es un impedimento que trasciende lo administrativo, pues cierra la puerta a la posibilidad de recibir atención médica, acceder a pensiones, ser beneficiario de programas alimentarios o incluso acreditar personalidad jurídica en trámites cotidianos, bajo esta perspectiva, la intervención de los Ayuntamientos se vuelve indispensable, ya que por su cercanía territorial son la instancia idónea para implementar brigadas de atención, módulos itinerantes o ventanillas especializadas que eliminen las barreras burocráticas que hoy marginan a miles de tamaulipecos.

Por otro lado, existe la obligación de los gobiernos locales de colaborar con los principios de bienestar y justicia social que guían la política pública en el Estado y en el país, si bien los municipios enfrentan limitaciones presupuestales, la medida que se plantea no requiere una inversión desproporcionada, es más bien la voluntad de adaptar procedimientos, simplificar requisitos, ampliar horarios y garantizar accesibilidad física y comunicativa, acciones que representan, más que un costo, una inversión en capital humano, pues permiten que sectores históricamente olvidados se integren plenamente a la vida social y productiva.

Es por ello que, esta iniciativa debe entenderse como una respuesta congruente con el modelo de gobernanza incluyente que demanda la sociedad actual, por lo que al solicitar a los municipios a coadyuvar en la obtención de documentos oficiales, se atiende una necesidad inmediata, sentando las bases de una política pública sostenida en el tiempo, orientada a la protección de los más vulnerables mediante la adopción de acciones administrativas que los municipios pueden implementar en el marco de sus atribuciones, lo anterior como un acto de justicia social, de respeto a los derechos humanos y de fortalecimiento institucional en beneficio de los sectores más vulnerables del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

VI. Conclusión

Finalmente, se considera procedente el presente asunto conforme a lo expresado en el presente dictamen, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, solicita respetuosamente a los 43 Ayuntamientos del Estado, para que, en el ámbito de sus atribuciones implemente acciones que coadyuven a la obtención de los documentos oficiales imprescindibles y con ello, lleven a cabo un correcto trámite, acceso e incorporación a los programas sociales, de salud y a los servicios públicos a los que tienen derecho todas las personas adultas mayores y a las personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad en nuestro Estado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Punto de Acuerdo surte efectos a partir de su expedición.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

| NOMBRE | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|---------|-----------|------------|
| DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ PRESIDENTE | | _____ | _____ |
| DIP. BLANCA AURELIA ANZALDÚA NÁJERA SECRETARIA | | _____ | _____ |
| DIP. FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO SECRETARIO | | _____ | _____ |
| DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA VOCAL | | _____ | _____ |
| DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ VOCAL | | _____ | _____ |
| DIP. GERARDO PEÑA FLORES VOCAL | | _____ | _____ |
| DIP. PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO VOCAL | | _____ | _____ |

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA LEGISLATURA 66 DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LOS 43 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES IMPLEMENTE ACCIONES QUE COADYUVEN A LA OBTENCIÓN DE LOS DOCUMENTOS OFICIALES IMPRESCINDIBLES Y CON ELLO, LLEVEN A CABO UN CORRECTO TRÁMITE, ACCESO E INCORPORACIÓN A LOS PROGRAMAS SOCIALES, DE SALUD Y A LOS SERVICIOS PÚBLICOS A LOS QUE TIENEN DERECHO TODAS LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD O EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN NUESTRO ESTADO.